

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

**AUDIENCIA INICIAL CONSAGRADA EN EL ARTICULO 372 DEL
CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, AL INTERIOR DEL PROCESO DE
CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
CONTRAIDO ENTRE ADOLFO MORALES ACEVEDO Y MERCEDES
RAMÍREZ URREGO.**

**Ref.: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE
MATRIMONIO RELIGIOSO.**

Radicación: 110013110014-2020-00086-00

Fecha: 09 de junio de 2022

Hora de inicio: 10:37 A.M.

Hora de terminación: 11:06 A.M.

1. ORDEN DE LA AUDIENCIA

Siendo la hora de las diez y treinta y siete minutos de la mañana (10:37 A.M.), del día nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022), siendo el día y la hora señalados para llevar a cabo la presente audiencia inicial establecida en el Artículo 372 del Código General del Proceso, al interior del proceso de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO promovido por ADOLFO MORALES ACEVEDO en contra de la señora MERCEDES RAMÍREZ URREGO, bajo el radicado No. 2020-00086, la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, la declara abierta para tal fin.

Se deja constancia que, para la celebración de la audiencia, se envió la invitación a los siguientes correos electrónicos:

- Al señor ADOLFO MORALES ACEVEDO al correo electrónico Ivanmorales077@hotmail.com
- Al doctor JESÚS ENRIQUE CARRANZA ORTÍZ al correo electrónico Jesuse.carranza@servijudicial1.com
- A la señora MERCEDES RAMÍREZ URREGO al correo electrónico

El Despacho deja constancia que a la audiencia comparecieron las siguientes personas:

- El señor ADOLFO MORALES ACEVEDO identificado con cédula de ciudadanía No. 17.192.310.
- El doctor JESÚS ENRIQUE CARRANZA ORTÍZ CUBILLOS identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.262.841 y T.P. No. 297.295.
- La señora MERCEDES RAMÍREZ URREGO identificada con cédula de ciudadanía No. 23.751.094.

2. CONCILIACIÓN

En esta etapa de conciliación para tener un diálogo abierto y para que las partes no se sientan cohibidas de expresar sus manifestaciones y propuestas, se suspendió la grabación.

Se reanudó la audiencia siendo las 9:38 de la mañana, dejando constancia que el Despacho explicó a las partes del proceso la etapa de conciliación y la consecuencia de la cesación de los efectos civiles de matrimonio católico por vía de mutuo acuerdo, para lo cual se le concede la palabra a las señores ADOLFO MORALES ACEVEDO y MERCEDES RAMÍREZ URREGO, quienes manifestaron su consentimiento, para la cesación de los efectos civiles de matrimonio católico por mutuo acuerdo entre las partes. Por tal razón en virtud del artículo 388 del C. G. del P., el Juzgado consideró la viabilidad de despachar favorablemente las pretensiones de la demanda por la causal de mutuo acuerdo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce de Familia de Bogotá, D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la cesación de los efectos civiles de matrimonio católico contraído entre los señores ADOLFO MORALES ACEVEDO y MERCEDES RAMÍREZ URREGO, por la causal de mutuo acuerdo.

SEGUNDO: DECLARAR disuelta la sociedad conyugal y en estado de liquidación.

TERCERO: ORDENAR inscribir la sentencia que se profiere en los registros civiles de nacimiento de las partes y de matrimonio, para lo cual se ordena librar los oficios respectivos a las notarías a que haya lugar. Dichas misivas deberán enviadas a los correos electrónicos de las partes y del apoderado, con el fin de que por su conducto puedan inscribirse las sentencias en los registros.

CUARTO: ORDENAR remitir a los correos electrónicos de las partes y del señor apoderado, el acta de la audiencia que contiene la manifestación de la voluntad expresada en la fecha, por los señores ADOLFO MORALES ACEVEDO y MERCEDES RAMÍREZ URREGO.

QUEDAN NOTIFICADAS EN AUDIENCIA

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 11:06 de la mañana.

Se deja constancia que en los siguientes links se podrá ver el video de la audiencia:

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/30cbeeed-6ef7-4ec4-8ffe-97bad9e55975?vcpubtoken=69b8d432-78d4-48ed-9905-9de74dc5050e>

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/67ddb880-ca78-4828-b3bc-0d24b3470d9a?vcpubtoken=a9dd5872-10a9-4fa5-9727-382f3bc211e4>

LA JUEZ,


OLGA YASMIN CRUZ ROJAS

CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO 2020-00086